

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Sesión
Legislativa

1^{ra.}

Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 502

8 de mayo de 2017

Presentado por los señores *Vargas Vidot, Dalmau Ramírez y Cirilo Tirado* (Por petición)

Referido a la Comisión de Revitalización Social y Económica de Puerto Rico

LEY

Para derogar la Ley 20- 2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”; derogar la Ley 22- 2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversinistas a Puerto Rico”, a los fines de eliminar todas las exenciones contributivas, decretos y otros incentivos económicos o contributivos que estas leyes disponen; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La razón de ser de este proyecto de ley es la eliminación de la Ley Núm. 20 de 17 de enero del 2012 (en adelante Ley 20) y la Ley Núm. 22 de 17 de enero del 2012 (en adelante Ley 22) dado a que ambas leyes otorgan una serie de exenciones contributivas sumamente onerosas para el pueblo de Puerto Rico ante la crisis económica que se vive en el presente. En un país que sufre depresión económica desde el 2006, donde se recortan masivamente servicios esenciales y derechos laborales es deplorable que se les otorguen exenciones contributivas masivas a sectores ricos del país a expensas del pueblo. Al fin y al cabo, estas personas gozan de los servicios que el pueblo debe pagar aún mientras el 60% del pueblo vive bajo el nivel de pobreza con un futuro cada vez más precario ante los recortes masivos que se pretenden llevar a la Salud y la Educación.

Al leer la exposición de motivos de la Ley 20 observamos cómo la intención legislativa parte de la premisa de que la llave para el crecimiento económico surge de la

creación de exenciones contributivas masivas con tal de atraer capital extranjero al país según establecido en el documento “Modelo Estratégico para una Nueva Economía” (MENE). Básicamente, el documento del MENE establece una mezcla de austeridad con eliminación masiva de cargas contributivas para llevar a cabo su plan económico en ese momento y como justificación para la creación de ambas leyes. La lógica de esta medida es viabilizar de forma legal el escape contributivo masivo de recursos que actualmente son de suma necesidad ante la debacle económica que sufre el pueblo puertorriqueño. Más aún, promueve la ineficiencia y la baja de calidad de vida al promover el escape de inversiones que se llevan a cabo en coordinación con recursos públicos sufragados por el pueblo puertorriqueño. Según un informe del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) de junio del 2012 las principales razones de promoción de esta ley son: un 4% de tasa fija de contribución sobre ingreso que puede ser posteriormente reducida a 3%, 100% de exenciones en dividendos o distribución de servicios por 20 años y cero contribuciones en EEUU. ¹

En cuanto a la Ley 22, se indica que todo nuevo residente que cumpla con las condiciones recibe una exención contributiva de un 100% no solo en los dividendos e intereses sino también sobre las Ganancias de Capital a largo plazo. Esta situación crea una ineficiencia de recaudo tal que elimina todo un renglón de posibles recursos para aportar al fisco al mantener una tasa de 0% en comparación con los Estados Unidos, cuya tasa ronda en un 25%.

Al comparar las tasas contributivas de los EEUU con Puerto Rico luego de la aplicación de ambas leyes encontramos una disparidad injustificable ante la debacle económica que vive Puerto Rico. Según los datos, una compañía promedio en EEUU paga alrededor de un 40% de contribuciones dividido en un 35% federal y alrededor de un 7% estatal. En Puerto Rico solo se pagaría un 4% estatal. Para un accionista promedio en los Estados Unidos el impuesto sobre sus acciones ronda en un 20% mientras que en Puerto Rico es un 0% asegurado por una plaza de 20 años. A modo de ejemplo, una compañía con 10 millones en ingreso bruto y 2.5 millones en ingreso neto tendría un “ahorro anual” de 925,000

¹ “Nuevos Incentivos para Servicios de Exportación y para Nuevos Residentes en Puerto Rico” (junio, 2012):<http://popular.leydeincentivos.com/pdf/Ley-20-y-22-Beneficios-de-losNuevos-Incentivos.pdf>

dólares. De equiparar los impuestos entre Puerto Rico y los Estados Unidos esto significaría 925,000 de ganancias al fisco de Puerto Rico para precisamente mantener solvente al gobierno. ² Inclusive, luego de 3 años de funcionamiento el Gobierno de Puerto Rico todavía no había mostrado si mediaba algún impacto real en torno a los beneficios de estas leyes ni entrado en una fiscalización real de su implementación. ³

Cónsono con la teoría política conocida como neoliberalismo, el plan parte de la premisa de que el sector privado desplazará lo más posible al sector público y con ello la riqueza bajará a todas las clases sociales. En el mundo actual, al comparar las situaciones de países como Grecia, España y de la región latinoamericana se observa que tales medidas no han rendido los efectos deseados. Efectivamente, existe un consenso general de economistas tanto en Puerto Rico como en el mundo de que la fórmula de recortes masivos gubernamentales con la aprobación de exenciones contributivas masivas solo conlleva a la desigualdad social, una baja calidad de vida y un decrecimiento económico.⁴ Cabe señalar que actualmente el 49.2% de las personas que viven en Puerto Rico viven bajo el nivel de pobreza, que en conjunto con el éxodo de más de 263,000 personas en los pasados 5 años,⁵son muestra de la debacle económica que se vive producto de las pasadas medidas gubernamentales. En los cinco años posteriores a la implementación de estas leyes, que han beneficiado solo a un sector minúsculo del país, hemos observado cómo se eliminan derechos laborales, se recorta masivamente en fondos para la salud y la educación y se mantiene una

² *Id.*

³ Sáker, Gabriela. (26/01/2016). “Atraer Capital Extranjero generó menos de 10 mil empleos en tres años”. Noticel.<http://www.noticel.com/noticia/185942/atraer-capital-extranjero-genero-menos-de-10-mil-empleos-en-tres-anos.html>

⁴ Cortés, Ricardo. (23/04/2017). “La Austeridad como Receta ha sido Desacreditada.” El Nuevo Día.<http://www.elnuevodia.com/negocios/economia/nota/laausteridadcomorecetahasidodesacreditada-2313879/>

⁵ (1/05/2016). “Superada la Migración Boricua del 50”. El Nuevo Día.<http://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/superadalamigracionboricua-del-50-2193771/>

⁶ Cortés, Ricardo. (18/09/2015). “Se acentúa la pobreza.” El Nuevo Día.<http://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/seacentualapobreza-2101084/>

situación crónica de pronósticos de recaudos por debajo de lo esperado. Según un artículo de 80 Grados citando al Centro de Periodismo Investigativo:

“Un análisis preliminar del CPI sobre los resultados de las leyes 20 y 22 presentados por Estudios Técnicos revela que las empresas beneficiarias de estas leyes dejaron de aportar alrededor de \$420 millones al erario, dado que en vez de pagar 39% pagaron 4% en contribuciones.”⁷

Ante tal situación resulta inaceptable el escape de recursos masivos mientras la gran mayoría del pueblo se le recorta servicios esenciales, se le elimina derechos laborales y se le aumentan los impuestos. Es arto conocida toda la retórica imperante en la actualidad sobre la necesidad de conllevar sacrificios ante el pago de una deuda que no ha sido auditada. Ante ello es menester que precisamente los sectores que no están aportando y que están siendo beneficiados con un 100% de exenciones contributivas aporten al fisco. Es injusto e insensato la existencia de medidas como esta cuando las personas que de ella se benefician gozan de todos los servicios sufragados por el pueblo puertorriqueño. A su vez, de tal manera se afirma el objetivo de la uniformidad en el proceso de recaudo de contribuciones en Puerto Rico para así asegurar atacar la desigualdad y los males sociales que se viven en el país. Este objetivo trae consigo un alza de calidad de vida, lo que significaría una mayor estabilidad social tanto para el presente como para el futuro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se deroga la Ley 20- 2012, según enmendada, conocida como la “Ley
2 para Fomentar la Exportación de Servicios”

3 Artículo 2.- Se deroga la Ley 22- 2012, según enmendada, conocida como la “Ley
4 Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”,

5 Artículo 3.- A partir de la vigencia de esta ley, toda empresa, corporación, sociedad o
6 individuo cobijadas bajo las leyes que se derogan en el Artículo 1 y el Artículo 2 de esta ley,

⁷ Cintrón, Joel. (19/02/2016). “Los Game-Changers: Visita al Puerto Rico Investment Summit2016.” 80Grados.<http://www.80grados.net/los-game-changers-visita-al-puerto-rico-investmentsummit-2016/>

1 volverán a ser regidos por las disposiciones legales y contributivas aplicables según la Ley 1-
2 2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de
3 2011”.

4 Artículo 4.- Las partidas al Fondo General que surjan producto de esta derogación irán
5 directamente al fondo de la Universidad de Puerto Rico.

6 Artículo 5.-Cláusula de Separabilidad

7 Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a
8 cualquier persona o circunstancia, fuese declarada inconstitucional por un Tribunal con
9 jurisdicción, la sentencia dictada no afectará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su
10 efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, o su
11 aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

12 Artículo 6.-Vigencia.

13 Esta Ley empezará a regir inmediatamente luego de su aprobación.